

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**20184** *Resolución de 7 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los programas de «Becas MAEC-AECID» del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2010-2011.*

La oferta de formación educativa superior para ciudadanos extranjeros, para la realización de estudios en España, mediante la anual convocatoria de los distintos Programas de Becas MAEC-AECID para ciudadanos extranjeros, constituye un instrumento destacado de la política de cooperación española con los países receptores de ayuda oficial al desarrollo. Es, asimismo, un elemento esencial para las relaciones culturales y científicas de España con el resto del mundo.

Dicha convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» núm. 99, de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Real Decreto 1403/2007 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID y de lo establecido en la Resolución de 2 de julio de 2009 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se delegan determinadas competencias, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En virtud de ello, esta Presidencia ha dispuesto, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para extranjeros que se recogen en el anexo I, en régimen de concurrencia competitiva, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2011.

La convocatoria presente tiene por objeto financiar, en concepto de subvención, el coste que implica la formación en universidades, centros y organismos de investigación españoles y extranjeros, de titulados superiores extranjeros, teniendo por finalidad facilitar la formación superior de recursos humanos, imprescindible para un desarrollo autónomo y sostenible, como elemento estratégico y sectorial de la ayuda oficial española al desarrollo, y también de su política cultural con el exterior.

Las becas buscan, por un lado, apoyar la formación de especialistas y profesionales cualificados y, por otro, la creación de personal científico, tanto investigadores como tecnólogos, que fortalezca las instituciones académicas e investigadoras de los países con los que España mantiene relaciones de cooperación.

Las bases de la presente convocatoria son las siguientes:

Primera. *Requisitos de los solicitantes.*—Solicitantes de beca nueva:

1. Tener la nacionalidad de su país de origen y no poseer la residencia en España. Quedan exceptuados los solicitantes que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994 de 19 de mayo.

2. Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y

programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud.

3. Solicitud de una sola beca por persona y convocatoria.
4. No haber sido beneficiario de ningún programa de la Convocatoria de Becas MAEC-AECID, de seis o más meses, ni de la Fundación Carolina, en los últimos tres años.
5. Estar en posesión de pasaporte nacional con validez mínima de seis meses en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.
6. Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios elegidos en el momento de solicitar la beca.
7. Realizar los trámites necesarios para la oportuna convalidación ante las autoridades educativas correspondientes, cuando ello sea requisito para seguir los estudios elegidos.
8. No haber superado, preferiblemente, los 35 años de edad a la fecha de finalización del período de solicitud de la beca.
9. Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, poder acreditar el suficiente conocimiento de la lengua española.
10. No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» del 18) recogidas en el anexo II de la presente convocatoria, con excepción del apartado f) tal y como se establece en el artículo 3.º de la mencionada Orden de bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
11. Indicar una dirección de correo electrónico permanente, personal e intransferible a efectos de notificaciones.
12. Tramitar a la vez que la solicitud de la beca, la solicitud de preadmisión del centro de destino donde se realizarán los estudios, de acuerdo con los requisitos que fije el mismo, quedando la concesión de aquélla condicionada a la aceptación final de admisión por el centro en las condiciones que determine el mismo.
13. Rellenar en buena y debida forma, enteramente en español, el correspondiente formulario de solicitud de beca.
14. Cumplir con los requisitos específicos del perfil de los solicitantes indicado para cada uno de los Programas de beca, organizados en los distintos Capítulos según el origen de los posibles beneficiarios (ver anexo I).

Solicitantes de beca de renovación:

1. Estar realizando estudios, investigación u otras actividades, con duración superior al plazo inicial para el que se concedió la beca al amparo de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2009-2010 para España o el exterior, dentro del plazo máximo de prórroga previsto en el Programa de beca en cuestión.
2. Estar en posesión de la correspondiente Tarjeta de Estudiante extranjero, o refugiado (en su caso, en España), o acreditar su tramitación.
3. No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» del 18) recogidas en el anexo III de la presente convocatoria, con excepción del apartado f) tal y como se establece en el artículo 3.º de la mencionada Orden de bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
4. Será requisito indispensable, en estos casos de renovación, el informe favorable del docente o investigador responsable de la actividad desarrollada por el becario.
5. Aquellos requisitos específicos indicados, en su caso, en el anexo I para los Programas que los contemplan.

Segunda. *Presentación de solicitudes y plazos.*—Las solicitudes de beca nueva o beca de renovación tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en [www.aecid.es/becas](http://www.aecid.es/becas), de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente

eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas vía telemática.

Los plazos de presentación de solicitudes de beca para los distintos Programas que esta convocatoria incluye, son los siguientes:

| Programas   | Inicio   | Finalización          |
|---|--|-----------------------|
| I.A Cursos de verano para extranjeros.<br>I.B RAE y Academias.<br>I.C Renovación RAE.   | Día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». | 11 de enero de 2010.  |
| II.A Doctorado e Investigación.<br>II.B Master y títulos propios.<br>II.D Programa Tordesillas.<br>IV.A Biblioteca AECID.     | Día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». | 18 de enero de 2010.  |
| II.C Escuela Diplomática.   | 4 de enero de 2010.  | 8 de febrero de 2010. |
| III.A Colegio de Europa Brujas y Natolin.<br>III.B Instituto Universitario Europea.   | 4 de enero de 2010.  | 29 de enero de 2010.  |
| II.E Renovación Master y Doctorado.<br>III.C Renovación Instituto Universitario Europeo.<br>IV.B Renovación Biblioteca AECID. | 9 de febrero de 2010.  | 1 de marzo de 2010.   |

Tercera. *Valoración de solicitudes y propuesta de concesión de becas.*—El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento, valoración y propuesta de concesión es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID.

La selección final y propuesta de concesión de las becas nuevas y de renovación se realizará por las Comisiones de valoración correspondientes para cada Programa de beca, nombradas por la Directora de la AECID y presididas por ella misma, o persona en la que delegue, y de la que formarán parte el Director de Relaciones Culturales y Científicas, como Vicepresidente, el Jefe del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, un secretario y cuatro vocales que serán nombrados conforme a las características de cada uno de dichos Programas siendo todos ellos personal de la AECID.

Para sus procesos de valoración las Comisiones podrán contar con el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas procedentes de las Universidades y Centros españoles. También contarán con los servicios competentes de las Embajadas de España en los países de origen de los solicitantes, en colaboración, en su caso, con las autoridades locales competentes.

1. La evaluación de las solicitudes de beca nueva, que podrá incluir entrevista personal con el solicitante, tomará en consideración los siguientes criterios, cuya ponderación se indica entre paréntesis:

1.1 El currículum académico-profesional del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial de liderazgo en su área de actividad. En el caso de estudios de doctorado, se valorará la orientación profesional actual hacia la docencia o investigación (dos puntos).

1.2 Interés del proyecto de estudios para las prioridades geográficas y sectoriales de la Cooperación Española, definidas en el Plan Director vigente, su grado de complementariedad con otras acciones relacionadas con la cooperación al desarrollo, y su interés para las relaciones culturales y científicas de España en el exterior. Se valorará especialmente que el proyecto sea acorde con las prioridades de desarrollo del país de la persona solicitante (tres puntos).

Aportación al país de origen, del proyecto o estudios propuestos, una vez finalizada la beca y que el solicitante haya regresado (dos puntos).

Memoria del proyecto de estudios propuesto para la beca (un punto).

En el caso de solicitudes para realizar doctorados-investigación o masters, se valorará la trayectoria del grupo de investigación de acogida o la calidad del programa que va a cursar; en ambos casos se valorará el apoyo manifestado desde la institución académica

en la que desarrolla su actividad el solicitante en su país de origen, y el currículum del investigador o tutor responsable del trabajo en España del solicitante. En los restantes casos se valorarán los avales que presente el solicitante por parte de dos personalidades académicas o institucionales (dos puntos)

2. La evaluación de las solicitudes de beca de renovación, tomará en consideración los siguientes criterios:

2.1 Necesidad de continuación de los estudios emprendidos. No será renovada, en ningún caso, la beca para realizar estudios distintos o de nivel diferente de aquellos para los que inicialmente fue concedida (dos puntos).

2.2 Haber superado satisfactoriamente todas las materias del curso anterior y poseer el informe favorable del docente o investigador responsable del seguimiento de los estudios o actividades emprendidas (tres puntos).

Cuarta. *Plazo para la propuesta de concesión.*—Las Comisiones de valoración formularán las propuestas de resolución de concesión de becas en un periodo máximo de cinco meses y medio a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada Programa.

Quinta. *Resolución de concesión.*—Las Comisiones de valoración realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben pronunciar la resolución de la convocatoria, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

Las Comisiones de valoración, a través del Director de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor y de valoración, elevarán la propuesta de resolución en una relación priorizada de acuerdo con la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios incluidos en la base tercera, que podrá incluir, en su caso, una lista de candidatos suplentes para cubrir las renuncias o bajas que puedan tener lugar. La adjudicación de las becas correspondientes a bajas y renuncias se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes, en función de la financiación disponible.

En el caso de producirse una renuncia, se podrá acordar la concesión al suplente, según programa y aplicación presupuestaria, para que, una vez comunicado este hecho al interesado, éste exprese, en su caso, su aceptación en el plazo de diez días improrrogables.

Vistas las propuestas presentadas por la Comisión de valoración correspondiente al Programa de becas en cuestión, la Presidencia de la AECID dictará las resoluciones de concesión de becas correspondientes en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada Programa.

Las resoluciones que dicte la Presidencia de la AECID, que serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», serán motivadas de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la presente convocatoria, y surtirán efectos de notificación a los interesados.

Los listados de los beneficiarios de las becas concedidas y, en su caso, los suplentes, serán expuestos en los tabloneros de anuncios de las Embajadas u órganos dependientes de éstas, del país de origen del candidato, en el tablón de anuncios de la AECID y en su página electrónica [www.aecid.es](http://www.aecid.es).

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica lo apruebe, se podrán modificar o ampliar las fechas de concesión inicialmente fijadas, siempre que estén dentro del plazo de duración total previsto en el anexo I de esta convocatoria para cada Programa de beca.

*Sexta. Documentación y presentación de la misma.*—Los solicitantes no tienen que presentar la documentación completa en el momento de cumplimentar la solicitud, sino enviar el formulario por vía telemática, a excepción de los solicitantes de becas de renovación y los solicitantes de los Programas III.A (Colegio de Europa, campus de Brujas y Natolín) y III.B (Instituto Europeo de Florencia), que la presentarán completa en el plazo previsto para cada Programa (ver base segunda).

Los solicitantes de beca nueva que hayan sido seleccionados y los solicitantes de los Programas III.A (Colegio de Europa, campus de Brujas y Natolín) y III.B (Instituto Europeo de Florencia) deben presentar la siguiente documentación:

1. Copia en papel del formulario de solicitud, cumplimentada por vía telemática.
2. Declaración responsable firmada relativa a la no residencia en España del candidato extranjero, que aparece como anexo II
3. Copia compulsada del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
4. Copia compulsada de la certificación académica personal y del título universitario alcanzado expedido por la Universidad o Centro.
5. Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo (los documentos acreditativos podrán exigirse «a posteriori» y «ad hoc», excepto para los programas III.A (Colegio de Europa, campus de Brujas y Natolín) y III.B (Instituto Europeo de Florencia), que irán acompañados de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del solicitante).
6. Certificado de convalidación por las autoridades educativas competentes del título o estudios cursados, si lo requieren los estudios a realizar.
7. Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, con especificación del nivel, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes.
8. Originales de las dos cartas avales de profesores, profesionales o personalidades en el país de origen, de fecha anterior no superior a un año, relevantes por su relación académica o profesional con el solicitante, cuyo texto previamente habrá sido introducido en el apartado correspondiente de la aplicación telemática.
9. Una fotografía reciente tipo pasaporte con el nombre y apellidos al dorso.
10. Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas, deberá presentar certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. Cuando no esté sujeto, deberá aportar, debidamente cumplimentada, la Declaración Responsable que aparece en el anexo III.
11. Copia de la carta o comunicación de admisión del Centro de acogida o destino donde se pretenda realizar la actividad para el curso 2010-2011.

Los solicitantes seleccionados para beca nueva deberán presentar la documentación exigida según el Programa de beca elegido (anexo I), en los servicios competentes de las Embajadas de España en su lugar de origen, en un plazo de veinte días naturales desde la fecha de comunicación de su selección por la AECID.

Los solicitantes para beca de renovación deberán presentar (en persona o por correo postal) en la AECID, una vez realizada la solicitud por vía telemática y en el plazo indicado en la base segunda, la siguiente documentación:

1. Copia en papel del formulario de la solicitud, cumplimentada por vía telemática.
2. Informe del responsable de los estudios o actividad del interesado avalando la oportunidad de la renovación, y justificación oficial de su aprovechamiento.
3. Proyecto de los estudios y/o actividades a desarrollar.
4. Para las renovaciones, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Estudiante extranjero expedida por el Ministerio del Interior o resguardo de haberla solicitado.
5. Fotocopia del pasaporte en vigor.
6. Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. Cuando no esté sujeto deberá aportar, debidamente cumplimentado, el anexo III.
7. Finalizado el curso 2009-2010, deberá remitir certificado de haber superado el curso.

Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua.

Para ambos tipos de solicitantes seleccionados, de beca nueva y de beca de renovación, la presentación de documentación también se podrá realizar alternativamente en los registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptima. Dotación e imputación presupuestaria.*—La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2010 y 2011 del Programa de Cooperación al Desarrollo 12.401.143A. 486.02 para programas de Becas MAEC-AECID, con importes de 11.275.880 euros y 14.517.000 euros respectivamente, y del Programa de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior 12.402.144A. 481.00 para becas, con importes de 1.099.760 euros y 705.120 euros respectivamente, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de La Ley General de Subvenciones y de la Orden AEC/1098/2005 de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

**Dotación mensual:** Según el Programa de beca elegido (ver anexo I). En el caso de beca para estudios en el término municipal de Madrid, cuando la beca concedida incluya el alojamiento y manutención, en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAEC-AECID (C.M. África y C.M. Guadalupe), dichos gastos correrán a cargo de la AECID, estando valorados en 945 euros por persona y mes.

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario. Únicamente se pagarán por cheque las mensualidades precisas a los becarios extranjeros hasta que posean la Tarjeta de Estudiante extranjero expedida por el Ministerio del Interior, necesaria para abrir una cuenta bancaria en España.

**Ayuda de matrícula:** Según el Programa de beca elegido (ver anexo I). El reembolso para ayuda de matrícula se realizará en un plazo de 90 días a partir de la fecha de presentación de la copia del resguardo de pago de matrícula o documento similar, o fotocopia compulsada de los mismos, por el interesado o por su Centro de acogida.

Ayuda de viaje: Reembolso único para ayuda de viaje a los becarios nuevos, que no se encuentren ya realizando estudios en el país de destino, según su país de origen en el extranjero, por los importes siguientes:

1. Países fronterizos con España, Magreb (incluido Mauritania, para desplazamiento a Canarias): 500 euros.
2. Resto de países de la Unión Europea, Suiza, Noruega e Islandia: 700 euros.
3. Otros países de Europa, y Oriente Medio (inclusive Libia, Turquía e Irán): 1.000 euros.
4. Países de África subsahariana (inclusive Mauritania): 1.200 euros.
5. Federación Rusa, América, Asia y Oceanía: 1.600 euros.

El reembolso único, para la ayuda de viaje que corresponda, se realizará en un plazo de 90 días a partir de la fecha de la presentación del documento probatorio de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado desde el país de origen del beneficiario al país destino para cursar los estudios, no siendo la fecha del trayecto realizado anterior a 30 días naturales desde la fecha de inicio de la beca concedida. El plazo de presentación del documento probatorio es de dos meses a partir de la fecha de inicio de la beca.

Seguros: asistencia médica primaria, no farmacéutica, en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca, y seguro de accidentes. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es de 60 euros.

Octava. *Obligaciones de los becarios.*—Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Comunicar su aceptación expresa por correo electrónico o fax al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica de la AECID, en el período de diez días desde que se le notifique su selección.
2. Obtener el visado de estudiante en el Consulado que corresponda en el país de origen, así como respetar la legislación correspondiente en materia de visados. Obtención de la Tarjeta de Estudiante extranjero expedida por el Ministerio del Interior de España.
3. Para el cumplimiento de la normativa vigente española, entregar copia del NIE (Número de Identificación de Extranjero de la Tarjeta de Estudiante, expedida por las autoridades de policía competentes del Ministerio del Interior español), en el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica de la AECID, siempre que el período de la beca concedida supere los 6 meses, en un plazo máximo de 3 meses contados desde su presentación y acreditación como Becarios MAEC-AECID. El incumplimiento de esta obligación supondrá la suspensión temporal del pago de la beca otorgada. Esta entrega podrá realizarse por correo postal.
4. Encontrarse en España el día de la iniciación de la beca. De no contactar con el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica en el plazo de diez días a partir del comienzo de la beca, perderá la primera mensualidad. Si transcurren 30 días sin que se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca le será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
5. Presentarse personalmente en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales (o figura equivalente) del centro de destino, así como ante el responsable de sus estudios en el Centro, en el plazo de diez días a partir del comienzo de la beca, y envío al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica del justificante de la presentación.
6. Residir en el lugar donde realice sus estudios durante el período de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica que resolverá, en su caso, la reducción, revocación o reintegro de la beca.
7. No cambiar de estudios, ni de centro previsto, ni de fechas sin la previa autorización del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.
8. Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica copia del resguardo de matrícula.

9. Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, con la periodicidad que corresponda y puntualmente, el resguardo firmado y sellado del Boletín Oficial de Seguimiento de la beca MAEC-AECID, a efectos de comprobación del aprovechamiento de la misma.

10. Comunicar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica la ausencia de España, por el período de vacaciones establecidas en el calendario académico español de cada año en lo que respecta a Semana Santa y Navidades. Si la ausencia excediera de este período, se aplicará una reducción proporcional en la mensualidad de beca correspondiente o la revocación y reintegro de la beca, en su caso. En los casos de beca de renovación, se tendrá derecho a percibir una mensualidad, como máximo, en concepto de vacaciones, de acuerdo con el calendario académico de destino.

11. Superar los exámenes o pruebas correspondientes a los estudios para los que se les ha concedido la beca.

12. Enviar los certificados o comprobantes que correspondan de haber completado los estudios al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, en el plazo máximo de un mes después de finalizada la beca.

13. De conformidad con la política de fomento del acceso abierto (*open access*) a los resultados de la investigación científica, que se alinea con las políticas y recomendaciones realizadas al respecto por la Unión Europea, en el caso de que la beca de lugar a trabajos de investigación los beneficiarios del programa de becas MAEC/AECID deberán permitir el acceso abierto a los resultados de su investigación en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su universidad, organismo público de investigación y/o en un repositorio temático, en el que deberán depositar una copia la tesis o del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, pudiendo también incluir los documentos de trabajo, los resultados de los experimentos, etcétera, en un plazo no superior a seis meses para las áreas de tecnologías y biociencias y de doce meses para las áreas de ciencias sociales y humanidades, desde el momento de publicación del artículo o inmediatamente después de su aprobación en el caso de las tesis.

Además, se deberá mencionar la condición de «Becario del MAEC-AECID» en los trabajos de investigación que vayan a ser publicados y/o depositados.

14. Realizar la actividad propuesta para la beca en el plazo que se establezca en la resolución de su concesión, y presentar la memoria de la misma en el plazo máximo de un mes después de finalizada la beca.

15. Cumplir su dedicación en el centro de investigación de acogida en las condiciones y bajo la disciplina de trabajo que éste establezca para su personal de formación predoctoral, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.

16. No desempeñar labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el período de vigencia de la beca, sin previa autorización del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

17. Mantener un comportamiento cívico en la convivencia y provechoso en el Centro de Estudios y, en su caso, en el Colegio Mayor de residencia.

18. No aceptar de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

19. Regresar a su país de origen una vez finalizados los estudios que motivaron la concesión de la beca (o si fuera rescindida), haciéndolo constar en la Embajada de España en su país de origen en el plazo máximo de un mes desde la fecha de salida de España, quien comunicará al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica dicho regreso.

Novena. *Compromiso de los solicitantes.*—Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las bases generales de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía judicial.

Décima. *Revocación y renuncia.*—El Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el período de disfrute de una beca, si concurriera alguna de las causas siguientes:

1. Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.
2. Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la base octava, con independencia de la causa, siempre que esta no sea única y directamente imputable a la AECID o al centro de destino.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles u otros para la misma finalidad.

En estos casos, el beneficiario de la beca deberá reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de revocación de la beca, así como el interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca.

En caso de renuncia, una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

Undécima. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones

Duodécima. *Justificación y reintegro.*—El régimen de becas del MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

Madrid, 7 de diciembre de 2009.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2009), la Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Elena Madrazo Hegewisch.

## ANEXO I

### Programas de «Becas MAEC-AECID» para ciudadanos extranjeros de la convocatoria del curso académico 2010-2011

Las becas tienen por objeto la realización de estudios, cursos, estancias de formación, investigación, etc. en el exterior, según los distintos Programas de becas, agrupados por Capítulos, que se indican a continuación:

#### *Capítulo I. Becas para extranjeros para estudios de Lengua y Cultura Hispánicas (excepto para estudios de postgrado que se incluyen en los programas correspondientes del capítulo II)*

Programa I.A: Becas para Extranjeros No hispanohablantes para cursos de verano de lengua y cultura españolas en universidades españolas

Esta beca está especialmente pensada para aquellos estudiantes o profesionales que necesitan alcanzar un nivel adecuado de conocimiento de la lengua española con vistas a solicitar otra de las becas MAEC/AECID en posteriores convocatorias.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 11 de enero de 2010.

Duración: Un mes, entre julio y agosto de 2010.

Requisitos específicos:

Ser estudiante universitario o titulado universitario superior (equivalente a licenciatura española o grado de acuerdo con el Espacio Europeo de Educación Superior).

Ser ciudadano de países de lengua oficial no española, preferentemente procedentes de Universidades extranjeras con Lectorados MAEC-AECID.

También, tendrán preferencia los solicitantes de aquellos países en los que esté presente la cooperación española.

Dotación: 1.200 euros mensuales (pagaderos por cheque bancario, a través de la Secretaría del Curso de Verano de la Universidad).

**Programa I.B: Becas para Extranjeros de Países con Sedes de las Academias Correspondientes y Asociadas de la Real Academia Española (RAE) para Estancias de Colaboración Formativa**

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 11 de enero de 2010.

Duración: Hasta 1 año, a partir del 1 de julio de 2010 (prorrogable hasta un año más).

Requisitos específicos:

No es de aplicación lo contenido en el requisito número 4 de la base primera de esta convocatoria.

Ser residente en el país con sede de la Academia Correspondiente o Asociada de la RAE donde se realizará la estancia de colaboración formativa.

Poseer título universitario superior en materias afines a la lingüística y filología hispánicas, preferentemente lexicografía.

Realizar durante el período de beca la estancia de colaboración formativa en la sede de la Academia en el país de residencia del solicitante, que establecerá el programa de actividades.

Dotación: 700 euros mensuales en dos pagos: en julio 2010 las seis primeras mensualidades y en enero de 2011 las seis restantes.

**Programa I.C: Becas de renovación para becarios extranjeros de la Convocatoria de Becas MAEC-AECID 2009-10 (Programa I.D-RAE)**

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 11 de enero de 2010.

Dotación: 700 euros mensuales en dos pagos: en julio 2010 las seis primeras mensualidades y en enero de 2011 las seis restantes.

**Capítulo II. Becas para extranjeros para estudios de postgrado, de Doctorado e Investigación en España**

**Programa II.A: Becas para Extranjeros para Estudios de Doctorado (tanto por el plan antiguo como según el Espacio Europeo de Educación Superior) e Investigación en Universidades españolas y sus Centros adscritos, así como en otros organismos de investigación españoles**

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, hasta el 18 de enero de 2010.

Duración: Hasta 1 año, a partir de octubre 2010. Prorrogable hasta un cuarto año, en el caso de cursar los estudios de Doctorado en España, y con carácter improrrogable.

Para las becas de investigación, sin doctorado en España, se podrán prorrogar hasta un segundo año.

En el caso de que el beneficiario hubiera iniciado el Doctorado con anterioridad a la concesión de la beca, la duración total de la misma, según lo indicado, se reducirá en igual proporción al tiempo que llevara realizando los estudios de Doctorado antes de su concesión. Aquellos solicitantes que hayan sido becados por la AECID para realizar sus estudios de Master o titulación equivalente, con opción a Doctorado, verán reducido el periodo total de su beca en un año.

Requisitos específicos:

Poseer título de Master Oficial o titulación equivalente.

Ser admitido en un Centro de investigación, y adscrito a un grupo del mismo y a un tutor responsable del becario.

Dotación:

Para estudios en el término municipal de Madrid y de un curso académico, 600 euros mensuales, más alojamiento y manutención en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAEC-AECID (C.M. África y C.M. Guadalupe), valorados en 945 euros al mes, a cargo de la AECID.

Para estudios fuera del término municipal de Madrid, o en caso del agotamiento de la modalidad anterior, 1.200 euros mensuales.

Matrícula: hasta 2.000 euros de ayuda individual o Tutela Académica hasta 150 euros, si lo requieren los estudios para los que se concede la beca.

Programa II.B: Becas para Extranjeros para Estudios de Master, Especialización y Experto en Universidades Españolas y Centros Docentes No Universitarios

El objetivo de estas becas, es tanto mejorar las condiciones profesionales como preparar a los solicitantes para seguir su carrera investigadora. Con estas becas se podrá optar a:

a) Master oficial de investigación, según el espacio Europeo de Educación Superior, o Diploma de Estudios Avanzados, según Plan Antiguo. Esta vía permitirá solicitar la beca de Doctorado una vez terminado el Master. Es decir, no se aplicará el apartado 4 de la base primera de la convocatoria.

b) Master oficial profesional o cualquier otro título propio de universidades o cursos de especialización no acordes con el Espacio Europeo de Educación Superior. Una vez finalizada la beca para realizar estos estudios, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, no se podrá optar automáticamente a una beca de Doctorado, sino que deberá dejar pasar un período de tres años.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 18 de enero de 2010.

Duración: Hasta un año, a partir de octubre 2010. Prorrogable hasta un segundo año más.

Requisitos específicos:

Poseer Título Universitario, preferentemente tres años antes del momento de incorporarse al centro de estudios de destino, con perspectiva avalada de proseguir carrera docente o investigadora en Universidades o Centros de su país de origen al regreso.

Tener la preadmisión del Centro de destino.

Dotación:

Para estudios en el término municipal de Madrid y de un curso académico, 600 euros mensuales, mas alojamiento y manutención en una de las dos residencias universitarias

de la Fundación de Colegios Mayores MAEC- AECID (C.M. África y C.M. Guadalupe), valorados en 945 euros mensuales, al cargo de la AECID.

Para estudios fuera del término municipal de Madrid, o en caso del agotamiento de la modalidad anterior, 1.200 euros mensuales.

Matrícula: hasta 2.000 euros de ayuda individual si lo requieren los estudios para los que se concede la beca.

**Programa II.C: Becas para Diplomáticos Extranjeros y Titulados Universitarios Superiores Extranjeros para el Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales en la Escuela Diplomática de Madrid**

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 4 de enero al 8 de febrero de 2010.

Duración: nueve meses, desde octubre 2010, con carácter improrrogable.

Requisitos específicos:

Ser funcionario diplomático de un servicio exterior extranjero, presentado oficialmente por Nota Verbal de su Ministerio a la Embajada de España en su país de origen.

Poseer título universitario superior, equivalente a licenciado español, los no diplomáticos. Los solicitantes no diplomáticos deberán superar la prueba de admisión del Curso de la Escuela Diplomática, a celebrar en las Embajadas de España en sus países de origen, según las bases de la correspondiente convocatoria de la citada Escuela.

Dotación: 600 euros mensuales, más alojamiento y manutención en una de las dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAEC- AECID (C.M. África y C.M. Guadalupe), valorados en 945 euros mensuales, a cargo de AECID.

**Programa II.D: Becas Tordesillas para Brasileños para Cursos Oficiales de Especialización en las Universidades Españolas del Grupo Tordesillas**

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el 18 de enero de 2010.

Duración: Hasta nueve meses, a partir de octubre 2010.

Requisitos específicos:

Poseer título universitario superior, equivalente a licenciado.

Tener la preadmisión del Centro de destino.

Dotación:

Exención de pago de matrículas hasta 2.500 euros, a cargo de la Universidad correspondiente.

1.200 euros mensuales.

**Programa II.E-: Becas de Renovación para Becarios Extranjeros de la convocatoria de Becas MAEC- AECID 2009-10 (Programa I.A, I.E., II.A, II.B, y II.E) para 2.º año de Estudios de Master, Especialización e Investigación y 3.º y 4.º años para Doctorado**

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 9 de febrero hasta el 1 de marzo de 2010.

Dotación:

Para estudios en el término municipal de Madrid, 600 euros mensuales, mas alojamiento y manutención, en uno de los dos Colegios Mayores MAEC-AECID, valorados en 945 euros mensuales a cargo de la AECID, en función de sus disponibilidades.

Para estudios fuera del término municipal de Madrid, o en el caso de agotamiento de la modalidad anterior, 1.200 euros mensuales.

Matrícula: Hasta 2.000 euros de ayuda individual o Tutela Académica hasta 150 euros, cuando lo requieran los estudios para los que se concede la beca.

*Capítulo III. Becas para iberoamericanos para estudios europeos especializados*

Programa III.A: Becas para Iberoamericanos en el Colegio de Europa (Campus de Brujas (Bélgica) y Natolin (Polonia))

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 4 de enero al 8 de febrero de 2010

Duración: nueve meses y medio, a partir del 16 de septiembre de 2010.

Requisitos específicos:

Ser menor de 30 años en el momento de incorporarse al Colegio.

Poseer título de licenciado o equivalente, o ser estudiante de último año de licenciatura —completada a la fecha de incorporación al Colegio—, para realización de estudios en materias jurídicas, económicas, político-sociológicas o relaciones internacionales.

Dominio de inglés y francés.

Cumplir con los requisitos del Colegio de Europa, remitiéndole directamente su propio impreso de solicitud de plaza y la documentación específica que solicita (descargar en: [www.coleurope.eu](http://www.coleurope.eu)), en los plazos indicados por el Colegio.

Cumplir con los requisitos de la convocatoria de Becas MAEC-AECID, enviando la solicitud de beca por vía telemática (descargar en: [www.aecid.es/becas](http://www.aecid.es/becas)), remitiendo el propio impreso cumplimentado y la documentación específica requerida en la base sexta y en los plazos establecidos en la misma.

Serán eliminadas las solicitudes que no aparezcan cursadas tanto al Colegio de Europa, como a la AECID, de acuerdo con los procedimientos, condiciones y plazos de presentación establecidos por cada Institución.

No es de aplicación la obligación contenida en el punto 5 de la base octava.

Dotación: 2.500 euros mensuales, abonados en dos pagos: en septiembre de 2010 las tres mensualidades y media primeras, y en enero de 2011 las seis restantes.

Programa III.B: Becas para Iberoamericanos en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (IUE)

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 4 de enero al 8 de febrero de 2010

Duración: un año, desde el 1 septiembre 2010 (prorrogable dos años).

Requisitos específicos:

Ser menor de 35 años en el momento de incorporarse al Instituto.

Poseer título de licenciado o equivalente, en materias jurídicas, económico-empresariales, político-sociológicas, o de humanidades, para la realización de doctorado en dichos campos; o en materias jurídicas para la obtención del Diploma de Estudios Jurídicos de un año.

Dominio de al menos dos lenguas oficiales de la Unión Europea, con preferencia del inglés y/o francés.

Cumplir con los requisitos del Instituto, remitiéndole directamente su propio impreso de solicitud de plaza y la documentación específica que solicita (descargar en: [www.iue.it](http://www.iue.it)), en los plazos indicados por el Instituto.

Cumplir con los requisitos de la convocatoria de Becas MAEC-AECID, enviando la solicitud de beca por vía telemática (descargar en: [www.aecid.es/becas](http://www.aecid.es/becas)), remitiendo el propio impreso cumplimentado y la documentación específica requerida en la base sexta y en los plazos establecidos en la misma.

Serán eliminadas las solicitudes que no aparezcan cursadas tanto al Colegio de Europa como a la AECID, según las condiciones y plazos establecidos por cada Institución.

Dotación: 1.300 euros mensuales.

Programa III.C: Becas de Renovación para los Becarios Iberoamericanos MAEC- AECID CV 2009- 2010 (Programas IV.B y IV.C), para 2.º y 3.º año en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (IUE)

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 9 de febrero hasta el 1 de marzo de 2009.  
Requisitos específicos: Estar realizando estudios en el IUE al amparo de dicha convocatoria de 1.º y 2.º cursos.

Dotación: 1.300 euros mensuales.

*Capítulo IV. Becas para Extranjeros de Cooperación Bibliotecaria en España  
(antes Cap. V)*

Programa IV.A: Becas para ciudadanos de países con los que España mantiene programas de Cooperación para el Desarrollo para Formación Bibliotecaria en las Bibliotecas Hispánica e Islámica de la AECID en Madrid

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en «Boletín Oficial del Estado» hasta el 18 de enero de 2010.

Duración: Hasta 1 año, a partir de octubre 2010 (prorrogable hasta un año más).

Requisitos específicos:

Ciudadanos de países con los que España mantiene programas de Cooperación para el Desarrollo, titulados universitarios en biblioteconomía y documentación, o profesionales en dichas áreas.

Compromiso de realizar durante el período de beca la estancia de colaboración formativa en la sede de las Bibliotecas AECID.

Dotación: 600 euros mensuales.

Alojamiento y manutención en una de los dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAEC-AECID (C.M. África y C.M. Guadalupe), valorados en 945 euros mensuales, a cargo de la AECID.

Programa IV.B: Becas de Renovación para Becarios MAEC-AECID de la CV 2009- 2010 (Programa V.B-Formación Bibliotecaria)

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 9 de febrero hasta el 1 de marzo de 2009.

Dotación: 600 euros mensuales más alojamiento y manutención en una de los dos residencias universitarias de la Fundación de Colegios Mayores MAEC- AECI (C.M. África y C.M. Guadalupe), valorados en 945 € mensuales, a cargo de la AECID.

## ANEXO II

### Declaración responsable

Nombre: .....

Dirección: .....

País:.....

Número de Pasaporte: .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (señalar con una X):



NO RESIDIR EN ESPAÑA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA NI EN EL DE CONCESION DE LA MISMA Y CONOCER QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO LLEVA APAREJADO LA REVOCACION AUTOMATICA DE LA BECA, EN CASO DE QUE SEA CONCEDIDA.

Lugar: ..... Fecha:.....

Firma:.....

## ANEXO III

### Declaración responsable

Nombre: .....

Dirección: .....

País:.....

Número de Pasaporte: .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD (señalar con una X):



NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE (BOE 18-11-2003 ESPAÑA) PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE LA BASE PRIMERA DE ESTA CONVOCATORIA



NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES (\*).

Lugar: ..... Fecha:.....

Firma:.....

(\*) Este apartado no deberá ser señalado por aquellos solicitantes que, sujetos a obligaciones tributarias y de la Seguridad Social españolas, presentan certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como establece el apartado 9 de la Base Sexta de la presente Convocatoria.